

RenoDeMedici



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Junta Ordinaria

1 de abril de 2008, a las 17.00 horas
(primera convocatoria)

4 de abril de 2008, a las 10.30 horas
(segunda convocatoria)

Reno De Medici S.p.A.

Domicilio social en Milán – Via dei Bossi, 4

Dirección General y Administrativa:

Pontenuovo di Magenta (MI) – Via G. De Medici, 17

Capital social totalmente desembolsado 185.122.487,06 euros

Código de Identificación Fiscal y Partida IVA 00883670150

ÓRGANOS SOCIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Giuseppe Garofano	Presidente
Bruno Pavesi	Vicepresidente
Carlo Peretti	Vicepresidente
Ignazio Capuano	Consejero Delegado
Riccardo Ciardullo	Consejero
Giancarlo De Min	Consejero
Vincenzo Nicastro	Consejero
Emanuele Rossini	Consejero
Francesco Zofrea	Consejero

COLEGIO SINDICAL

Sergio Pivato	Presidente
Marcello Priori	Auditor titular
Carlo Tavormina	Auditor titular
Giovanni Maria Conti	Auditor suplente
Myrta de' Mozzi	Auditor suplente

AUDITORES DE CUENTAS INDEPENDIENTES

PricewaterhouseCoopers S.p.A.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Junta Ordinaria que se celebrará el 1 de abril de 2008, en primera convocatoria, a las 17.00 horas en el Studio Notarile Marchetti en Milán, via Agnello 18, y si es preciso, en segunda convocatoria, **el 4 de abril de 2008 a las 10.30 horas, en la sede de la Sociedad sita en Pontenuovo di Magenta, Via G. De Medici 17,** para debatir y deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Nombramiento de los componentes del Consejo de Administración, previa determinación de su número, de la duración en el cargo y de sus correspondientes remuneraciones.

De conformidad con la ley y los Estatutos, tendrán derecho a intervenir en la Junta los Accionistas que hayan depositado con por lo menos dos días de antelación a la fecha de la reunión, la pertinente comunicación emitida por el intermediario depositario de las acciones.

Los señores Accionistas titulares de acciones todavía no desmaterializadas deberán solicitar la emisión del mencionado certificado previa entrega de las acciones a un intermediario para su inclusión en el sistema de gestión centralizada en régimen de desmaterialización.

Cada accionista se puede hacer representar mediante delegación escrita en cumplimiento de lo previsto por el art. 2372 cod.civ..

En lo relativo al nombramiento del Consejo de Administración, se recuerda que el artículo 12 de los Estatutos prevé que el nombramiento se basará en las listas presentadas por los accionistas según las modalidades especificadas a continuación, en las que los candidatos deberán aparecer enumerados en orden progresivo.

Las listas presentadas por los accionistas, y firmadas por quienes las presentan, deberán ser depositadas en la sede de la Sociedad y puestas a disposición de quién las solicite, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha fijada para la Junta en primera convocatoria, y estarán sujetas a las demás formas de publicidad previstas en la normativa pro tempore vigente.

Los accionistas, los accionistas supeditados a un pacto parasocial relevante en virtud del art. 122 del Decreto Legislativo 58/1998, el sujeto que ejerce el control, las filiales y las empresas sujetas a un control común en virtud del art. 93 del Decreto Legislativo 58/1998, no podrán presentar ni presentarse, ni siquiera a través de interpuesta persona o empresa fiduciaria, más de una lista ni podrán votar otras listas y los candidatos sólo podrán presentarse a una sola lista so pena de no ser elegidos. Los beneplácitos y los votos expresados que violen dicha prohibición no se asignarán a ninguna lista.

En virtud del art. 12 de los Estatutos y de los parámetros previstos en el art. 144-*quater* del Reglamento adoptado por Consob mediante deliberación nº 11971 de 14 de mayo de 1999, como con el posteriormente modificado, únicamente tendrán derecho a presentar las listas los accionistas que, a nivel individual o conjuntamente con otros accionistas que se presenten, posean un total de acciones que represente al menos el 2,5% del capital social con derecho a voto en la Junta Ordinaria.

Junto con cada lista, y con arreglo a los plazos antes indicados, deberá depositarse (i) el correspondiente certificado emitido por un intermediario cualificado de conformidad con la ley que certifique la titularidad del número de acciones necesario para la presentación de las listas; (ii) las declaraciones de los candidatos individuales en la que aceptan su propia candidatura y certifican, bajo su propia responsabilidad, la inexistencia de razones que impidan su elección y del carácter de incompatibilidad, así como el cumplimiento de los requisitos prescritos por sus respectivos cargos; (iii) un currículum vitae referente a las

características personales y profesionales de cada candidato con la eventual indicación de la idoneidad del mismo para cualificarse como independiente de conformidad con el art. 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998.

Las listas presentadas que no cumplan las disposiciones anteriores se considerarán no presentadas.

La documentación relativa a los argumentos del orden del día que prevé la normativa vigente se depositará en el domicilio social y en Borsa Italiana S.p.A. en los plazos que marca la ley, y los accionistas estarán autorizados a obtener una copia de la misma. La documentación podrá ser consultada asimismo en Internet: www.renodemedici.it.

por el Consejo de Administración
El Presidente
G. Garofano

Publicado en el periódico MF – Milano Finanza de 29 de febrero de 2008.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ADMINISTRADORES

1. Nombramiento de los componentes del Consejo de Administración, previa determinación de su número, de la duración en el cargo y de sus correspondientes remuneraciones.

Señores Accionistas,

en el transcurso de la reunión del Consejo de Administración del 5 de diciembre de 2007, los componentes del Consejo han expresado la unánime intención de poner su mandato en manos de los accionistas con el objeto de permitir la renovación del Órgano social por parte de la nueva composición accionarial resultante de la fusión por incorporación de Cascades Italia S.r.l. en Reno De Medici S.p.A., eficaz desde el 1 de marzo de 2008.

Por consiguiente, las dimisiones serán efectivas a partir de la fecha de la Junta aquí convocada.

Cabe recordar que, en virtud de los Estatutos, la Sociedad estará administrada por un Consejo de administración compuesto por un número de miembros que podrá variar de 7 a 15, los que durarán en sus cargos hasta tres ejercicios, sus cargos caducarán en la fecha de la Junta General convocada para la aprobación del balance del último ejercicio en que desempeñaron sus cargos, y podrán ser reelectos. Dichos cargos caducarán, podrán renovarse o sustituirse de conformidad con las normas legales o estatutarias.

Los administradores deberán cumplir los requisitos previstos por la ley y las normas reglamentarias en cuestión; un número mínimo de estos administradores, correspondiente al mínimo previsto por dicha normativa, deberá cumplir los requisitos de independencia que establece el artículo 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998.

La carencia de los requisitos determinará el cese del administrador. La carencia del requisito de independencia antes definido para un administrador no determinará su cese siempre que se cumplan los requisitos relativos al número mínimo de administradores que, según la normativa vigente, deben poseer dicho requisito. Antes de proceder a su nombramiento, la Junta establecerá la duración y el número de miembros del Consejo. En el supuesto de que se haya fijado un número de Administradores inferior al máximo previsto, la Junta General, durante el período que permanezca en función el Consejo, podrá aumentar dicho número. Los cargos de los nuevos administradores designados caducarán en la misma fecha que los cargos de los administrados que ya estaban en función al acto de su nombramiento.

El nombramiento del Consejo de administración se basará en las listas presentadas por los accionistas según las modalidades especificadas a continuación, en las que los candidatos deberán aparecer enumerados en orden progresivo.

Las listas presentadas por los accionistas, y firmadas por quienes las presentan, deberán ser depositadas en la sede de la Sociedad y puestas a disposición de quién las solicite, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha fijada para la Junta en primera convocatoria, y estarán sujetas a las demás formas de publicidad previstas en la normativa pro tempore vigente.

Los accionistas, los accionistas supeditados a un pacto parasocial relevante en virtud del art. 122 del Decreto Legislativo 58/1998, el sujeto que ejerce el control, las filiales y las empresas sujetas a un control común en virtud del art. 93 del Decreto Legislativo 58/1998, no podrán presentar ni presentarse, ni siquiera a través de interpuesta persona o empresa fiduciaria, más de una lista ni podrán votar otras listas y los candidatos sólo podrán presentarse a una sola lista so pena de no ser elegidos. Los beneplácitos y los votos expresados que violen dicha prohibición no se asignarán a ninguna lista.

Únicamente tendrán derecho a presentar las listas los accionistas que, a nivel individual o conjuntamente con otros accionistas que se presenten, posean un total de acciones que represente al menos el 2,5% del capital social con derecho a voto en la Junta Ordinaria, o bien el diferente porcentaje establecido por las disposiciones legales o reglamentarias.

Junto con cada lista, y con arreglo a los plazos antes indicados, deberá depositarse (i) el correspondiente certificado emitido por un intermediario cualificado de conformidad con la ley que certifique la titularidad del número de acciones necesario para la presentación de las listas; (ii) las declaraciones de los candidatos individuales en la que aceptan su propia candidatura y certifican, bajo su propia responsabilidad, la inexistencia de razones que impidan su elección y del carácter de incompatibilidad, así como el cumplimiento de los requisitos prescritos por sus respectivos cargos; (iii) un currículum vitae referente a las características personales y profesionales de cada candidato con la eventual indicación de la idoneidad del mismo para cualificarse como independiente de conformidad con el art. 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998.

Las listas presentadas que no cumplan las disposiciones anteriores se considerarán no presentadas.

En la elección del Consejo de administración se procederá tal como se indica a continuación:

a) de la lista que obtenga el mayor número de votos expresados por los accionistas se elegiran, según el orden progresivo con el cual figuran en dicha lista, los Administradores menos uno;

b) el Administrador que queda se elegirá de la lista de minoría que no esté relacionada, ni directa ni indirectamente, con la lista mencionada en la letra a), ni con los accionistas que hayan presentado o votado la lista mencionada en la letra a), y que haya obtenido el segundo mayor número de votos expresados por los accionistas.

Para ello, no se tendrán en cuenta las listas que no hayan conseguido un porcentaje de votos equivalente como mínimo a la mitad del porcentaje exigido para la presentación de las listas, tal como arriba establecido.

Cuando con los candidatos elegidos según las modalidades antes indicadas no pueda garantizarse el nombramiento de un número de Administradores que cumpla los requisitos de independencia establecidos para los auditores en el artículo 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998, equivalente al número mínimo establecido por la ley respecto al número total de Administradores, el candidato no independiente elegido último en orden progresivo en la lista que haya obtenido el mayor número de votos, será sustituido por el primer candidato independiente no elegido de la misma lista en orden progresivo o bien, en su defecto, por el primer candidato independiente según el orden progresivo no elegido de las demás listas, con arreglo al número de votos obtenido por cada una de ellas. Se seguirá este procedimiento de sustitución hasta que el Consejo de administración quede completado por un número de componentes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998 equivalente al menos al mínimo prescrito por la ley. Si finalmente dicho procedimiento no garantiza el resultado indicado en último lugar, se procederá a la sustitución tras la deliberación adoptada por la Junta por mayoría

relativa, previa presentación de candidaturas de sujetos que cumplan los mencionados requisitos.

En caso de que se presente una única lista o en caso de que no se presente ninguna lista, la Junta decidirá por las mayorías legales, sin necesidad de observar el procedimiento antes señalado.

Quedan pues exentas otras disposiciones posteriores previstas por normas legales o reglamentarias inderogables.

Si durante el ejercicio se produjeran vacantes de administradores, con tal que la mayoría esté siempre compuesta por administradores nombrados por la Junta, se procederá, de conformidad con el art. 2386 del C.C. italiano, a cuanto se indica a continuación:

a) el Consejo de administración procederá a la sustitución en el ámbito de los pertenecientes a la misma lista a la que pertenecían los administradores cesados, garantizando así la presencia de un número de administradores que cumplan los requisitos de independencia previstos en el art. 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998, equivalente al número mínimo establecido por la ley, y la Junta deliberará, por las mayorías legales, y respetará el mismo criterio;

b) cuando no queden en la lista antes mencionada candidatos no elegidos anteriormente o candidatos que cumplan los requisitos exigidos, o bien cuando, por el motivo que sea, no pueda respetarse lo previsto en la letra a), el Consejo de administración procederá a la sustitución, así como lo hará posteriormente la Junta, por las mayorías legales sin voto de lista.

En todo caso, el Consejo de administración y la Junta procederán al nombramiento que permita garantizar la presencia de administradores independientes por el número total mínimo que exige la normativa pro tempore vigente. No obstante, la Junta podrá deliberar la reducción del número de componentes del Consejo al número de los administradores en funciones por el restante período para el que fueron nombrados.

En caso de que por cualquier motivo cese en sus funciones por lo menos la mitad de los administradores nombrados por la Junta General, el Consejo en su totalidad se considerará caducado; en este caso, los administradores que sigan desempeñando sus cargos deberán convocar con carácter de urgencia la Junta General para nombrar el nuevo Consejo.

El Consejo se mantendrá en el cargo hasta que la Junta decida la renovación; hasta ese momento, el Consejo de administración únicamente podrá realizar actos de administración ordinaria.

Los miembros del Consejo de administración tendrán derecho a percibir una retribución que se ha de presupuestar entre los costes de la Sociedad; tal retribución será determinada por la Junta General y permanecerá invariada hasta nueva deliberación.

A los miembros del Consejo de administración les corresponderá además el reembolso de los gastos efectuados por el ejercicio de sus funciones.